

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. . U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 07 ENE 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinario IFE N° 190/2014, IFE N° 199/2014, IFE N° 364/2014, IFE N° 432/2014 e IFE N° 457/2014, de la Inspección Fiscal.

Cartas BAS-15489-G1-IFE-3516, BAS-15506-G1-IFE-3524, BAS-15664-G1-IFE-3599 y BAS-15865-G1-IFE-3689, todas de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

9480843.-

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2014, Folios 435 y 436, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, en relación a lo estipulado en el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, "Daños a Instalaciones", propondría a esta Dirección General la multa establecida en el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las citadas Bases.

La Inspección Fiscal funda su anotación en el hecho que, respecto de los trabajos de reparación post terremoto, a ejecutar en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio correspondiente a la reparación de muros en Control de Acceso, trabajos que, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante carta BAS-15506-G1-IFE-3524, de 2014, y que fuera aprobado mediante el Ordinario IFE N° 199/2014, y teniendo en consideración lo informado en carta BAS-15664-G1-IFE-3599, tenían como fecha de término el 19 de julio de 2014. Sin embargo, la Inspección Fiscal en fiscalizaciones realizadas constató el incumplimiento de los plazos estipulados, lo que constituye el "incumplimiento en la reparación de las instalaciones de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal, por un monto total de UTM 150, por cada vez".

- Que igual notificación se efectuó a través del Ordinario IFE N° 364/2014.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta BAS-15865-G1-IFE-3689, de 2014, presentó mayores antecedentes, los que fueron desestimados por la Inspección Fiscal, a través de su Ordinario IFE N° 432/2014.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 457/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General que se aplicara e impusiera a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación (150 UTM), sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, establece lo siguiente:
"Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación."

- Que en el artículo 1.8.5.1 numeral c.57, de las Bases de Licitación, establece una multa de 150 UTM por cada vez que el Concesionario no cumpla con las reparación de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por el Inspector Fiscal.

- Que mediante carta BAS-15489-G1-IFE-3516, de 2014, la Sociedad Concesionaria remitió a la Inspección Fiscal el cronograma correspondientes a las acciones correctivas post terremoto del Establecimiento de Alto Hospicio, correspondiente, entre otros, al edificio de Control de Acceso.
- Que a través del Ordinario IFE N° 190/2014, la Inspección Fiscal aprobó el cronograma remitido por la Sociedad Concesionaria.
- Que la Sociedad Concesionaria mediante carta BAS-15506-G1-IFE-3524, de 2014, modificó el cronograma presentado, la que fue autorizada por la Inspección Fiscal a través del Ordinario IFE N° 199/2014.
- Que mediante carta BAS-15664-G1-IFE-3599, de 2014, la Concesionaria solicitó que se tenga el 19 de julio de 2014 como fecha de término para los trabajos de reparación post terremoto del edificio Control de Acceso, dado que a través del Ordinario IFE N° 199/2014 se aprobó el aplazamiento de una semana el inicio y término de los trabajos relativos a obras mayores.
- Que a través de la carta BAS-15865-G1-IFE-3689, de 2014, la Sociedad Concesionaria presentó antecedentes adicionales para que se reconsidere la propuesta de multa, indicando lo siguiente:
 - Que a través de la carta BAS-15455-G1-IFE-3499, de 2014, el Concesionario señaló que por recomendaciones del especialista, solicitó un plazo de espera no menor a seis meses desde la ocurrencia de los terremotos, dada la cantidad de réplicas, lo que podría originar fisuras donde eventualmente se realizaban reparaciones.
 - Que mediante el Ordinario IFE 166/2014, la Inspección Fiscal instruyó que el cronograma de reparaciones no podía superar los cuarenta días corridos para su ejecución.
 - Que a través de la carta BAS-15489-G1-IFE-3516, de 2014, la Concesionaria entregó el informe preliminar del especialista, y el cronograma de varias reparaciones, indicándose como fecha de término de los trabajos en el edificio Control de Acceso el 12 de julio de 2014, plazo que fue aprobado por la Inspección Fiscal mediante el Ordinario IFE N° 190/2014.
 - Que mediante carta BAS-15506-G1-IFE-3524, de 2014, el Concesionario aclaró que respecto del cronograma aprobado se suponía que el inicio de las obras sería el 19 de mayo de 2014, pero dado que la autorización se dio el 23 de mayo, se solicitó que la fecha de inicio de los trabajos fuera el 26 del mismo mes. Indica el Concesionario que el referido cronograma tenía una duración de 47 días para la reparación del edificio Control de Acceso, debiendo terminar las obras el 12 de julio de 2014.
 - Que mediante el Ordinario IFE N° 199/2014 se ratificó la fecha de término de los trabajos mencionados.
 - Que a través de la carta BAS-15664-G1-IFE-3599, de 2014, la Concesionaria solicitó el aplazamiento en una semana la fecha de término de los trabajos, esto es el 19 de julio de 2014.
 - Añade el Concesionario que el terremoto provocó severos daños, que son de público conocimiento, generando dificultades para acceder al Establecimiento Penitenciario, debido a los cortes y restricciones en las vías de acceso desde Iquique. Además, debido a la urgencia, Gendarmería de Chile hizo ingreso de internas mujeres al Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, provenientes del Penal de la ciudad de Iquique. Agrega el Concesionario que, a la fecha de su carta, continúan importantes trabajos de reparación en el camino de acceso a Alto Hospicio y continúa también la presencia de internas en el referido Establecimiento Penitenciario.
 - Que el Concesionario invoca el N° 34 del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación donde se define la fuerza mayor o caso fortuito

- El Concesionario señala, que a pesar de lo anteriormente expuesto, ha tomado todas las medidas necesarias para mantener la continuidad y calidad en los servicios penitenciarios.
- Agrega el Concesionario que la manera como se han enfrentado estas reparaciones, ha estado en todo momento avalada por las indicaciones del calculista, recomendaciones y plazos que en definitiva no han sido ponderadas adecuadamente al momento de determinar los plazos impuestos, plazos que en la práctica han resultado no factibles de cumplir dadas las condiciones de fuerza mayor descritas.
- El Concesionario en su carta señala que se siguen efectuando trabajos de reparación en el camino de acceso al Establecimiento Penitenciario, lo que implica tacos, restricciones vehiculares, lo que dificulta el desarrollo normal de las actividades, además, que persiste la escases de mano de obra y sus consecuencias en las obras de reparación.
- Que el Concesionario señala que ha mantenido la continuidad y calidad en el servicio en todo momento, realizándose todas las reparaciones con el objeto de permitir la habitabilidad de los sectores afectados (control de acceso y agrupación modular 47 – 50 en particular).
- La Sociedad Concesionaria, indica además, que se ha visto en la obligación de no tomar en cuenta algunas recomendaciones del calculista (espera de al menos seis meses), debiendo lidiar con plazos que, según lo indicado por el Concesionario, dadas las condiciones descritas, han resultado imposibles de cumplir, más aún cuando continúan las réplicas, lo que se traduce en la aparición de nuevas fisuras y daños continuos en la infraestructura.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 432/2014, la Inspección Fiscal rechazó la presentación efectuada por la Sociedad Concesionaria en su carta BAS-15865-G1-IFE-3689, de 2014, argumentando para ello lo siguiente:
 - Que respecto a lo indicado por el Concesionario en su carta BAS-15455-G1-IFE-3499, de 2014, la Inspección Fiscal señala que la recomendación del calculista de esperar seis meses está relacionada con “aquellos daños que no presentan riesgo estructural y tomando los debidos resguardos en las áreas que presentan daños mayores” por lo que no es atribuible a la materia.
 - Que el Concesionario en su carta BAS-15865-G1-IFE-3689, de 2014, hace referencia a obras menores, pero no hace referencia al cronograma de reparaciones por las cuales se está sancionando el incumplimiento, reiterando la Inspección Fiscal que la multa propuesta corresponde al incumplimiento en los plazos aprobados de las reparaciones en el sector de Control de Acceso (obras mayores) del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.
 - Añade la Inspección Fiscal que se fijó como fecha de término de los trabajos correspondientes al edificio Control de Acceso el 19 de julio de 2014, fecha que no fue cumplida, tal como se expone en el Ordinario IFE N° 364/2014.
 - En cuanto a los cortes viales y restricciones de acceso entre la localidad de Iquique y Alto Hospicio, fue conocido por la Concesionaria con antelación a la fecha en que se presentaron los Informes Preliminares y los cronogramas, por lo que para la Inspección Fiscal, según lo que indica en su Ordinario, estaban consideradas dentro de la evaluación realizada por esa Concesionaria, para tomar las medidas correspondientes en los cronogramas presentados.
 - Igual argumento, señala la Inspección Fiscal, respecto de la llegada de internas mujeres al Establecimiento Penitenciario, agregando que su incorporación no tiene incidencia en la ejecución de las reparaciones en el sector Control de Acceso, toda vez que dicha población fue asignada a los módulos 55, 56 y 76 del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.

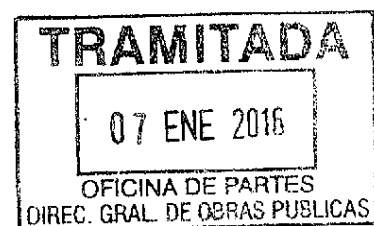
- Agrega la Inspección Fiscal, que si bien los eventos que provocaron los daños a las instalaciones son evento de fuerza mayor, estos están claramente establecidos en las propias Bases de Licitación, por lo que no es efectivo fundamentar su retraso en la ejecución de los trabajos por este concepto.
- Indica la Inspección Fiscal que tampoco es efectivo que no se hayan tomado en consideración las recomendaciones del calculista, toda vez que se aprobaron los aumentos de plazos, de acuerdo a esas argumentaciones, sin embargo esta no se relaciona con la materia objeto de la multa, toda vez que las obras en el Control de Acceso corresponden a reparaciones que contemplan instalaciones con algún grado de riesgo en sus estructuras, por lo que se consideran como obras mayores de las que el calculista recomienda "...tomando los debidos resguardos en las áreas que presentan daños mayores...", así como de aquellas que se presentó un procedimiento de trabajo, cronograma de reparación y demás antecedentes en conocimiento de la totalidad de los acontecimientos que son fundamento para justificar el incumplimiento del plazo aprobado por el Inspector Fiscal.
- Que en conformidad a los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que existen argumentos más que suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, según lo establecido en el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, toda vez que, según el cronograma presentado por la Concesionario, las obras de reparación post terremoto correspondientes al edificio Control de Acceso debían haber concluido el 19 de julio de 2014, situación que no ocurrió, tal como se aprecia en las fotografías acompañadas en el Ordinario IFE N° 364/2014.

Además, se debe tener en consideración, que si bien el movimiento telúrico puede ser calificado como fuerza mayor, ello no justifica el retraso en los trabajos de reparación, toda vez que el cronograma con las obras a ejecutar fue presentado por el Concesionario después de más de un mes de ocurrido el terremoto, razón por la cual éste debió considerar en su cronograma las dificultades que en la zona produjo el terremoto, tales como restricciones vehiculares o falta de mano de obra.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.4 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 026 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria BAS S.A." una multa de 150 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.57 de las Bases de Licitación, por no cumplir con las reparación del edificio Control de Acceso de acuerdo a programa aprobado por el Inspector Fiscal, en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.8.4 de las citadas Bases.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las

bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

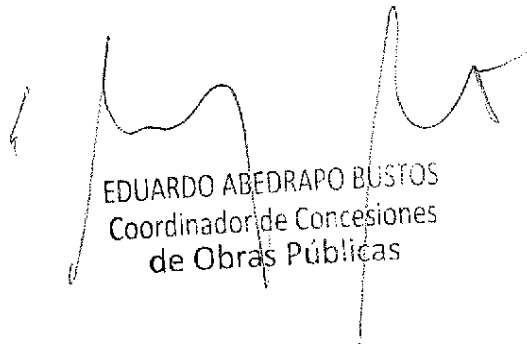
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

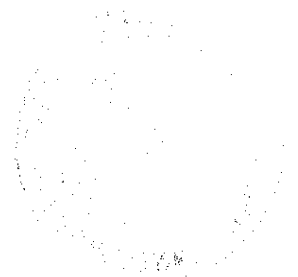
REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

9480843.-


EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


ALEXANDER KLWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas



INUTILIZADO

